

MODIFICACIÓN A REGLAMENTO, CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN (CONAPE)

El Consejo Directivo en sesión 20-2018 del 26 de junio de 2018, acordó modificar el Reglamento el Reglamento, Constitución, Organización y Funcionamiento del Comité de Tecnologías de Información y Comunicación de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (Conape), para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 1. El objetivo General de este reglamento es regular la organización y el funcionamiento del Comité de Tecnologías de Información y Comunicación (Comité de TIC) de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE).

El objetivo específico del Comité de Tecnología de Información y Comunicación (en adelante Comité de TIC) es velar, por la eficacia, eficiencia y calidad en el uso de las tecnologías de información y comunicación, en concordancia con la estrategia institucional. Asimismo, es un órgano de gobierno institucional que coadyuva con la administración superior en la definición y orientación de las principales acciones estratégicas de las tecnologías de información de CONAPE.

Artículo 2º—Definiciones

Consejo Directivo: máxima autoridad Jerárquica que deberá, de un modo general, velar por la realización de los fines de la institución.

Secretario Ejecutivo: Administrador general de CONAPE nombrado por el Consejo Directivo de la institución, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Comisión.

Hardware: se refiere a todas las partes tangibles de un sistema informático; sus componentes son: eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos.

Software: equipamiento lógico o soporte lógico de un sistema informático, que comprende el conjunto de los componentes lógicos necesarios que hacen posible la realización de tareas específicas.

Normas Técnicas para el control y gestión de las Tecnologías de Información: normativa que establece los criterios básicos de control que deben observarse en la gestión de esas tecnologías y que tiene como propósito coadyuvar en su gestión, en virtud de que dichas tecnologías se han convertido en un instrumento esencial en la prestación de los servicios públicos, representando inversiones importantes en el presupuesto del Estado.

Artículo 3º—Formarán parte del Comité de TIC, quien ostente en el momento de la sesión el cargo de:

- a. Secretario Ejecutivo, que funge como presidente del Comité de TIC.
- b. Jefatura del Departamento de planificación, que funge como Secretaria del Comité de TIC.
- c. Jefatura del Departamento Financiero.
- d. Jefatura del Departamento de Crédito.
- e. Jefatura de la Sección de Informática.
- f. El administrador de proyectos, el cual participará en las sesiones del Comité con derecho a voz y no a voto. La participación es en función de los servicios de asesoría que puede prestar a la Administración de CONAPE, en el ámbito de sus competencias. Se integrará a las sesiones cuando así sea requerido.
- g. El Asesor legal, el cual participará en las sesiones del Comité con derecho a voz y no a voto. La participación es en función de los servicios de asesoría que puede prestar a la Administración de CONAPE, en el ámbito de sus competencias. Se integrará a las sesiones cuando así sea requerido.

Artículo 4º—Los funcionarios que conforman el Comité de TIC deberán participar obligatoriamente como parte de sus labores ordinarias en las sesiones que sean convocados, no pudiendo delegar su participación y funciones en representantes; sin embargo, vía excepción, ante la ausencia del titular del puesto, el funcionario que lo sustituye oficialmente, podrá participar. En caso de requerir asesoría o en consideración de asuntos a tratar, se conformará un Comité de TIC ampliado, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5º- Todas las actuaciones del Comité de TIC, serán regidas por lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO II

Funciones del Comité de TIC

Artículo 6º

Serán funciones del Comité de TIC:

- a) Asesorar a nivel Jerárquico Superior en la emisión de políticas relativas a las tecnologías de información y comunicación y seguridad de la información.
- b) Controlar y evaluar
- c) Proponer ante el Consejo Directivo, previo al inicio del ejercicio presupuestario el plan operativo para dicho ejercicio presupuestario
- d) Evaluar la propuesta de adquisición de hardware y software según la priorización dentro de los proyectos de TI y de la asignación de recursos estimada.
- e) Atender y decidir sobre otros asuntos relacionados con las tecnologías de información, comunicación y seguridad de la información.
- f) Revisar y ajustar el Plan Operativo de Tecnologías de Información y Comunicación (PETIC), considerando por ejemplo tendencias y oportunidades de mercado, cambios relevantes en las condiciones estratégicas, cambios normativos o legales y el avance efectivo en la ejecución de planes y proyectos.
- g) Aprobar y priorizar la atención de planes, programas, presupuestos y proyectos de TIC.
- h) Dar seguimiento a la atención de recomendaciones de Auditorías Internas y/o Externas relacionadas con TIC.
- i) Proponer modificaciones al presente Reglamento.
- j) Procurar que los programas y proyectos de TIC sean desarrollados y analizados bajo el criterio de oportunidad y conveniencia institucional, considerando las mejoras prácticas de la administración profesional de proyectos.
- k) Aprobar la distribución y uso de recursos tecnológicos propuesta por la Sección de Informática.
- l) Rendir Informes anuales al Consejo Directivo sobre la gestión realizada.

CAPÍTULO III

Organización y coordinación

Artículo 7. Al Presidente del Comité TIC le corresponderá:

- a) Presidir y coordinar el desarrollo de las sesiones.
- b) Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores del Comité de TIC.
- c) Comunicar e informar al Consejo Directivo de CONAPE, sobre los acuerdos tomados en el Comité de TIC cuando por su importancia e interés institucional, requieren de la aprobación del Jerarca.

Artículo 8. A la Secretaría del Comité de TIC, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Elaborar la agenda y convocar oportunamente al comité de TIC.
- b) Redactar las actas y comunicarlas a los miembros del Comité.
- c) Informar del estado de cumplimiento de los acuerdos tomadas por el Comité de TIC
- d) Redactar y firmar conjuntamente con los miembros presentes en la sesión los acuerdos que tome el Comité de TIC.
- e) Presentar al Comité de TIC la elaboración de los planes estratégicos de las TICS.
- f) Someter a consideración del Comité de TIC, el plan de capacitación necesario para la ejecución de proyectos de TIC.
- g) Informar al Comité de TIC, sobre la ejecución del Plan Operativo Informático, recomendando actualizaciones y ajustes a los cronogramas de los proyectos de TIC en desarrollo.

Artículo 9. El Comité de TIC, está facultado para recomendar la contratación, dentro de lo establecido por la ley de Contratación Administrativa y su reglamento, si así lo requiere, y cumpliendo con los procedimientos establecidos, una persona física o jurídica, podrá apersonarse para que asesore a sus miembros, en materia de tecnologías de información y comunicación, para considerar una opinión externa sobre algún tema o

proyecto que así lo requiera, con el fin de fortalecer y fundamentar los acuerdos, así como las recomendaciones que se emitan ante el Consejo Directivo.

Artículo 10. Los planes, programas, presupuestos y proyectos relativos a TIC deberán contar con el visto bueno del Comité, cumpliendo con el formato establecido, según los estándares vigentes en la Institución para ser presentados al Consejo Directivo.

Artículo 11. Los cambios, adiciones y eliminaciones a planes, programas, presupuestos y proyectos de TIC, deben ser analizados por el Comité de TIC, para su recomendación ante el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV

De las sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 12. El Comité de TIC, se reunirá, en sesión ordinaria, el primer martes hábil de cada mes.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Secretaría cuando haya algún asunto de suma importancia y urgencia, o cuando la mayoría de los miembros del Comité lo requieran.

Artículo 13.- Los acuerdos tomados por el Comité de TIC, serán válidos por simple mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente del Comité, tendrá doble voto.

Artículo 14.- Si alguno de los miembros considera que un acuerdo es contrario a los intereses de CONAPE, deberá solicitar constancia de la razonabilidad de su voto negativo, en el acta respectiva.

Artículo 15.- De cada sesión se redactará un acta con los acuerdos tomados, así como con los asuntos tratados. Una copia digital del borrador del acta se entregará a cada uno de los miembros, con una antelación de al menos 5 días hábiles a la próxima sesión, para su revisión y aprobación. La Secretaría designará el recurso requerido para el levantamiento, registro, distribución y seguimiento de las actas y de acuerdos, las cuales deberán estar disponibles en un medio digital para consulta de los miembros del Consejo Directivo y funcionarios de CONAPE.

Artículo 16.- En cada inicio de sesión, una vez vista la agenda del día, se someterá a discusión el borrador del acta anterior, para efectos de proceder a su aprobación y firma; se podrán realizar las modificaciones, de forma y de fondo, que los miembros del Comité estimen procedentes debidamente justificadas. Una vez firmada el acta se archivará en el expediente de control con su respectivo folio, legalizado por la Auditoría Interna.

Los acuerdos tomados por el Comité de TIC, quedarán "en firme" el día que se tomen, excepto cuando los miembros acuerden lo contrario.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 17- El Reglamento Constitución, Organización y Funcionamiento del Comité de Tecnologías de Información y Comunicación de CONAPE, rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 18.- El presente reglamento deroga cualquier otra disposición que se le oponga.

II. Publíquese en el diario oficial La Gaceta.

Publica Gabriela Solano R, Jefe Sección Administrativa.